

Al contestar refiérase
al oficio N° **18697**

31 de octubre de 2024
DJ-2069

Señora
Cintha Díaz Briceño
Jefa de Área Comisiones Legislativas IV
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correo electrónico: krisia.montoya@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Criterio sobre el proyecto de ley denominado “*Reforma del artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción n.º 2035 del 17 de julio de 1956, para que los productos de origen vegetal del programa de abastecimiento institucional tengan la certificación TICO-BPA*”, expediente N.º 24.543.

Mediante el oficio n.º AL-CPAAGROP del 17 de octubre de 2024, recibido en esta Contraloría General el mismo día, se solicitó el criterio del Órgano Contralor con relación al proyecto de ley denominado “*Reforma del artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción n.º 2035 del 17 de julio de 1956, para que los productos de origen vegetal del programa de abastecimiento institucional tengan la certificación TICO-BPA*”.

El proyecto en análisis añade un párrafo al artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional Producción, en el que se indica que los proveedores de productos de origen vegetal deberán tener certificación TICO-BPA, otorgada por el Servicio Fitosanitario del Estado, que tiene que ver con inocuidad química, física y biológica.

Analizado lo anterior, específicamente desde la perspectiva fiscalizadora que ostenta esta Contraloría General, consideramos que la iniciativa de ley propuesta no tiene elementos que se relacionen directamente con nuestras competencias como órgano de control externo, motivo por el cual no se rinde criterio sobre el particular

De la forma expuesta, dejamos atendido el requerimiento formulado a esta Contraloría General.

Atentamente,

Licda. Grettel Cisneros Valverde
Gerente Asociada

Lic. Luis Alonso Richmond Portuguez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LARP/GCV
Cc: Despacho Contralor
Ni: 22680-2024
G: 2023000461-79